

GERENCIA DE VEEDURÍA SOCIAL
DEPARTAMENTO DE ATENCIÓN DE DENUNCIAS

**INVESTIGACIÓN ESPECIAL DE LA DENUNCIA
N.º 0703-2024-142**

**PRACTICADA EN LA MUNICIPALIDAD DE
DANLÍ, DEPARTAMENTO DE EL PARAÍSO**

INFORME N.º 07-2024 - GVS-DAD

**POR EL PERÍODO COMPRENDIDO
DEL 28 DE AGOSTO AL 08 DE SEPTIEMBRE
2024**

CONTENIDO

PÁGINA

OFICIO DE REMISIÓN

CAPÍTULO I

ANTECEDENTES

1

CAPÍTULO II

INVESTIGACIÓN DE LA DENUNCIA

2

CAPÍTULO III

CONCLUSIONES

7

CAPÍTULO IV

RECOMENDACIONES

8



CAPÍTULO I

ANTECEDENTES

El Tribunal Superior de Cuentas realizó una investigación especial en la Municipalidad de Danlí, departamento de El Paraíso. Esta investigación hace referencia a los hechos contenidos en la Denuncia N.º 0703-2024-142, la cual expone lo siguiente:

Uso indebido de los vehículos propiedad de la Municipalidad ya que se utilizan para realizar campañas políticas; les quitan el emblema de la bandera nacional que los identifica como propiedad del Estado de Honduras y no son estacionados en el plantel de la institución.

Por lo que se definieron los siguientes objetivos para la investigación:

1. Verificar que los vehículos que son propiedad de la Municipalidad son utilizados en actividades estrictamente oficiales.
2. Determinar si, una vez realizada la investigación, existe un perjuicio económico en contra del patrimonio del Estado de Honduras.

Los hechos investigados cubrieron el período comprendido del 28 de agosto al 08 de septiembre de 2024.

CAPÍTULO II

INVESTIGACIÓN DE LA DENUNCIA

A continuación, se presenta el desarrollo de los hechos investigados en la Municipalidad de Danlí, departamento de El Paraíso, derivados de la Denuncia N.º 0703-2024-142:

HECHO

LOS VEHÍCULOS DE LA MUNICIPALIDAD NO SE ENCUENTRAN REGISTRADOS EN EL INSTITUTO DE LA PROPIEDAD (IP) NI EN LA DIRECCIÓN NACIONAL DE BIENES DEL ESTADO (DNBE)

De acuerdo a la revisión de la documentación que acredita la tenencia de vehículos a favor de la Municipalidad, se procedió a realizar la inspección física de estos activos para constatar su existencia, y determinar si se encuentran debidamente registrados en el Instituto de la Propiedad (IP) y en la Dirección Nacional de Bienes del Estado (DNBE); asimismo, se procedió a constatar que estuvieran debidamente identificados con sus emblemas: placa nacional, bandera nacional con la leyenda "Propiedad del Estado de Honduras", siglas o nombre de la municipalidad y la numeración asignada por esta.

Mediante Oficio Presidencia No. 1472/TSC/2024 del 15 de agosto de 2024, se solicitó a la abogada Scarlett Isabel Villanueva Dubón¹ nos proporcionara el detalle de los vehículos que están inscritos en el Instituto de la Propiedad (IP).

(Ver anexo 1: Oficio Presidencia No. 1472/TSC/2024 del 15 de agosto de 2024)

En respuesta a lo solicitado, se nos proporcionó el documento denominado "Certificación Íntegra" conteniendo la información vehicular que se encuentra en el Sistema Registral del Instituto de la Propiedad (IP). Al realizar, en compañía del señor Mario Alexis Amaya Madariaga², la inspección física de los vehículos en los planteles de la Municipalidad, se determinó la existencia de cinco (5) vehículos adquiridos el 24 de abril de 2024 que no cuentan con su respectiva placa nacional debido a que no están registrados en el Instituto de la Propiedad (IP).

(Ver anexo 2: Certificación Íntegra del 20 de agosto de 2024)

A continuación, se presenta el detalle de los cinco (5)³ vehículos recientemente adquiridos que no cuentan con su respectiva placa:

¹ Directora General de Registro Vehicular, Instituto de la Propiedad (IP)

² Jefe de Mantenimiento y Obras Públicas, Municipalidad de Danlí

³ Cinco (5) Vehículos comprados al Grupo Q Honduras S.A. DE C.V. el 24 de abril de 2024; pagados mediante Cheque N.º 00003179 por un valor de L 3,987,500.00 y Orden de Pago 121295.

N.º	Tipo	Marca/Modelo ⁴	Color	N.º de Chasis	Placa	Factura
1	Pick up, doble cabina	Nissan/ Frontier, NP300,4X4	Blanco	3N6CD33B4ZK464847 ⁵	No porta	1-004-01-00028065
2	Pick up, doble cabina	Nissan/ Frontier, NP300,4X4	Blanco	3N6CD33B8ZK464866	No porta	1-004-01-00028066
3	Pick up, doble cabina,	Nissan/ Frontier, NP300,4X4	Blanco	3N6CD33B3ZK465861	No portan	1-004-01-00028068
4	Pick up, doble cabina,	Nissan/ Frontier, NP300,4X4	Blanco	3N6CD33B3ZK464810	No portan	1-004-01-00028064
5	Pick up, doble cabina,	Nissan/ Frontier, NP300,4X4	Blanco	3N6CD33B2ZK465852	No portan	1-004-01-00028067

(Ver anexo 3: Cheque No. 00003179 del 08 de abril de 2024, Orden de Pago 121295 del 08 de abril de 2024 y facturas de compra No. 1-004-01-00028065, 1-004-01-00028066, 1-004-01-00028068, 1-004-01-00028064, 1-004-01-00028067)

Es menester señalar que los vehículos inspeccionados portan los emblemas de la Municipalidad y la bandera nacional con la leyenda "Propiedad del Estado de Honduras"; en el caso particular del vehículo utilizado por el señor alcalde, este porta emblemas imantados debido a la falta de disponibilidad presupuestaria, según lo manifestó el titular de la administración de la Alcaldía en el MD-ALC-Oficio-191-2024 del 10 de septiembre de 2024. Por otra parte, también se comprobó que estos vehículos se encuentran asegurados.

(Ver anexo 4: Actas de inspección de vehículos y fotografías del 28 de agosto de 2024)

A fin de verificar que los vehículos no estaban siendo utilizados en actividades ajenas a la Municipalidad, los días sábado 7 y domingo 8 de septiembre de 2024 se realizaron nuevas inspecciones físicas comprobando que los vehículos permanecieron en el plantel.

(Ver anexo 5: Actas de inspección de vehículos y fotografías del 7 y 8 de septiembre de 2024)

De acuerdo al hecho antes descrito, y en relación con los vehículos de la Municipalidad que no se encuentran registrados en el Instituto de la Propiedad (IP) ni en la Dirección Nacional de Bienes del Estado, y que tampoco se encuentran identificados con su respectivo número correlativo, se incumplieron las disposiciones establecidas en la siguiente normativa:

➤ **REGLAMENTO DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD VEHICULAR**

Artículo 40. *Están obligados a realizar los actos de inscripción, actualización, modificación o cambios, traspaso de dominio de la propiedad vehicular, anotaciones preventivas, pago de*

⁴ De acuerdo al inventario proporcionado por la Municipalidad, existen dos (2) vehículos pick up: Nissan, año 2014, placa N12153 y Mitsubishi, año 2018, placa PDG 4616, en regular estado que si se encuentran registrados en el IP y están plenamente identificados con los respectivos emblemas.

⁵ Vehículo asignado al alcalde municipal de Danlí, señor Abraham Kafati Diaz

las tasas registrales y cuando corresponda entero de la Tasa Única Anual por Matrícula de Vehículos los siguientes obligados:

1. b) Las Dependencias del Estado, Entidades Descentralizadas, Desconcentradas y Autónomas.

Artículo 72. *Las solicitudes de inscripción o anotación podrán hacerse por el titular del bien, por aquel a favor de quien se constituya un derecho o por la autoridad competente según sea el caso...*

Artículo 74. *Los propietarios de vehículos terrestres importados nuevos o usados, tienen treinta (30) días calendarios siguientes a la fecha de pago de los derechos de importación o fecha de emisión de la Factura de Venta respectiva para registrarse y cancelar el valor de la Tasa Única Anual por Matrícula de Vehículos.*

➤ **REGLAMENTO GENERAL DE LA LEY ORGÁNICA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE CUENTAS**

Artículo 75.- EMBLEMAS.- *Los funcionarios o empleados que administren, custodien y controlen los vehículos propiedad del Estado, están obligados a cumplir con los siguientes distintivos o emblemas:*

1- Placas nacionales 2- ...; 3- ...; y,

4- Numeración correlativa que le asigna cada institución, según corresponda.

➤ **REGLAMENTO ESPECÍFICO DE CONTROL EN EL USO DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES DE LA MUNICIPALIDAD DE DANLÍ**

Artículo 5.- *De la Administración de los vehículos. – La administración de los vehículos le corresponde al Alcalde Municipal, quien puede delegar en un empleado de la administración municipal la responsabilidad de ser el encargado de los vehículos. Este a su vez será responsable de la planificación mediante el análisis de las necesidades y requerimientos de todos los departamentos de la municipalidad, del manejo y custodia de los vehículos y de las llaves de los mismos.*

Asimismo, se incumple lo dispuesto en:

➤ **REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE BIENES DEL ESTADO**

ARTICULO 147.- *Todas las instituciones del Estado deberán registrar sus inventarios en el Sistema Nacional de Bienes del Estado que, como sistema horizontal, forma parte del Sistema Integrado de Administración Financiera (SIAFI), así también deberán mantenerlo actualizado.*

En la situación que no se registren cambios durante el año, deberá informarse a la DNBE tal circunstancia. La falta de inscripción o actualización será imputable al titular de la Dependencia respectiva.

Mediante Oficio DMJM No. 202/TSC/2024 de fecha 05 de septiembre de 2024, se solicitó al señor Abraham Kafati Díaz, alcalde municipal de Danlí, nos brindara las explicaciones correspondientes sobre el hecho antes descrito. Mediante MD-ALC-Oficio -191-2024 de fecha 10 de septiembre de 2024, el señor alcalde manifiesta lo siguiente:

*“...En respuesta al Oficio DMJM N.º 202/TSC/2024 en donde solicita lo siguiente:
...Con respecto a los vehículos Nissan Frontier, adquiridos en abril de 2024 indicar el motivo por el cual 1. No se encuentran inscritos en el Instituto de la Propiedad (IP) ni en la Dirección Nacional de Bienes del Estado (DNBE); 2. No portan placas nacionales; 3 No tienen numeración correlativa, conforme al inventario de vehículos de la Municipalidad. Adjunto nota donde se instruyó que se realizará el trámite ante el IP y posteriormente a la DNBE”.*

De acuerdo a la evidencia proporcionada por el señor alcalde, se constató que mediante Oficio -MD-ALC-0188-2024 del 8 de agosto 2024, el señor Kafati Díaz instruyó al abogado Edin Alberto Portillo⁶ realizara el trámite de inscripción en el IP de los 5 vehículos que fueron adquiridos por la Municipalidad, y que, posteriormente, realizara la inscripción en la oficina de la Dirección Nacional de Bienes del Estado.

(Ver anexo 6: Oficio DMJM No.202/TSC/2024, del 05 de septiembre de 2024, MD-ALC-Oficio -191-2024 del 10 de septiembre de 2024 y Oficio-MD -ALC-188-2024)

Se solicitó al abogado Edin Alberto Portillo nos brindara los motivos por los cuales no se había cumplido con la instrucción emitida por el señor alcalde, manifestando lo siguiente:

- *...Que en fecha 8 de agosto de 2024, la administración, a través de la gerente de la Municipalidad, me instruyó iniciar el proceso de traspaso y registro de los bienes muebles a nombre de la Municipalidad de Danlí mediante oficio MD-ALC-0188-2024.*
- *Que para iniciar con el trámite se me entregó la copia de la factura de cada vehículo en la fecha antes indicada.*
- *Que días después, me persone al Instituto de La Propiedad (IP) para solicitar los requisitos para poder traspasar bienes de una persona jurídica a otra.*
- *Que se me informó que ese trámite solo lo puedo realizar en las oficinas del Instituto de la Propiedad, ubicadas en la ciudad de Tegucigalpa MDC.*
- *Que, por sugerencia del personal del Instituto de la Propiedad, se debe contratar los servicios de un Notario Público que resida en la ciudad antes referida para consignarlo en la auténtica de cada trámite.*

Por tanto, debo hacer de su conocimiento los siguientes argumentos:

- *Qué por motivos de salud no he podido movilizarme a realizar dicha asignación.*
- *Que por la carga de trabajo que tengo en la Municipalidad de Danlí, como apoderado legal y encargado de la oficina de Relaciones Públicas, no he podido viajar a la capital de*

⁶ Apoderado legal de la Municipalidad de Danlí

la República a realizar dicho trámite, sin embargo, tengo programado atender esa solicitud la próxima semana....

(Ver anexo 7: Manifiesto del Abogado Edin Alberto Portillo)

COMENTARIO DEL AUDITOR

Revisada y evaluada la evidencia brindada por las partes involucradas en el hecho denunciado, se determina lo siguiente:

1. No obstante que el señor alcalde instruyó al abogado Portillo realizara el trámite de inscripción de los vehículos en el IP, esto no lo excluye de la responsabilidad por el seguimiento de la instrucción emitida, procurando en todo momento la adecuada administración de los recursos de la Municipalidad. Por otra parte, la norma ya establece que la administración de los vehículos y la falta de inscripción o actualización de los bienes es responsabilidad del titular de la dependencia respectiva.

Es importante señalar que estos vehículos fueron comprados el 24 de abril de 2024 por lo que, de acuerdo a la norma, la Alcaldía tenía 30 días calendario para su inscripción (30 de mayo de 2024) lo cual no se cumplió. La instrucción girada al abogado Edin Alberto Portillo, para que efectuara el trámite de inscripción en el Instituto de la Propiedad (IP), se emitió el 8 de agosto de 2024, cuando el plazo para la inscripción había vencido.

2. La demora en la inscripción implica que los vehículos no estén identificados con su respectiva placa nacional y que los mismos estén expuestos al robo. Asimismo, impide su registro en la Dirección Nacional de Bienes del Estado (DNBE) en detrimento de la identificación plena del patrimonio del Estado.
3. Por otro lado, aunque los vehículos portan el emblema de la municipalidad y la bandera nacional, la falta de numeración correlativa dificulta su plena identificación y asignación.

CAPÍTULO III

CONCLUSIONES

Como resultado de la investigación especial practicada en la Municipalidad de Danlí departamento de El Paraíso, y conforme al análisis, revisión y evaluación de la evidencia obtenida por este Ente Contralor, se concluye lo siguiente:

1. Los vehículos de la Municipalidad son utilizados en actividades propias de la institución sin que se haya encontrado evidencia de que sean utilizados en actividades políticas u otras ajenas al funcionamiento de la institución.
2. Los vehículos se encuentran identificados con los emblemas de la Municipalidad y la bandera nacional que incluye la leyenda "Propiedad del Estado de Honduras, es importante mencionar que el vehículo del alcalde municipal porta emblemas imantados; y en el caso particular de los vehículos nuevos, estos están debidamente asegurados.
3. Los cinco (5) vehículos adquiridos recientemente por la Municipalidad no poseen una numeración correlativa; además, no están inscritos en el Instituto de la Propiedad (IP) ni en la Dirección Nacional de Bienes del Estado (DNBE) motivo por el cual no portan placas nacionales.

En futuras investigaciones, o en la realización de una auditoría integral, podrían determinarse otros hechos o responsabilidades que por su alcance no están contemplados en este informe

CAPÍTULO IV

RECOMENDACIONES

A la Corporación Municipal:

1. Instruir al alcalde municipal para que se gestione con prontitud la inscripción o registro de los activos que sean adquiridos conforme lo establece la ley, tanto en el Instituto de la Propiedad (IP) como en la Dirección Nacional de Bienes del Estado (DNBE).
2. Instruir al Alcalde Municipal proceda de manera inmediata con la identificación plena de los vehículos de la Municipalidad.
3. Instruir al Alcalde Municipal proceda a eliminar el emblema imantado del vehículo que utiliza y coloque el estándar para todos los vehículos que no han sido plenamente identificados.
4. Velar porque se cumpla y alcance el propósito de las recomendaciones aquí formuladas.

Conforme al artículo 39 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas, el cumplimiento de las recomendaciones formuladas en este informe es obligatorio, y el artículo 79 de la misma norma establece la obligación de vigilar el cumplimiento de las mismas.

En atención a lo anterior, y de acuerdo a lo establecido en el Sistema de Seguimiento de Recomendaciones de Auditoría (SISERA), se solicita presentar dentro de un plazo no mayor a quince (15) días hábiles, a partir de la fecha de notificación de este Informe, el Plan de Acción con un período fijo para implementar cada recomendación y el funcionario responsable de su cumplimiento.

Tegucigalpa M.D.C. 26 de septiembre de 2024

Edgar Yovany Banegas
Auditor de Denuncias

Carmen Ester Rodríguez
Supervisora de Auditoría

José Marcial Ilovares Vásquez
Jefe del Departamento de Atención de Denuncias

Karen Suyapa Recinos Garcia
Gerente de Veeduría Social